REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	0627
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2021 00491 00
Demandante:	SANDRA MILENA MONCADA
Demandada:	AMADO RUCHDY EL MASRI CARDOZO
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, septiembre catorce de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora SANDRA MILENA MONCADA frente al señor AMADO RUCHDY EL MASRI CARDOZO.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO instaurada por la señora SANDRA MILENA MONCADA frente al señor AMADO RUCHDY EL MASRI CARDOZO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: En los términos del poder conferido tienen facultades el abogado STEVEN MONCADA CORREA, para representar a la demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)